



CAPÍTULO VI

BECAS ESTUDIANTILES

Artículo 40.- Definición de beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por la UNACH a la que acceden los estudiantes matriculados en un programa de posgrado vigente, posterior al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento, normativa institucional y directrices que correspondan.

Se otorgará el porcentaje que la Ley Orgánica de Educación Superior determina a cada programa, que será el mismo aprobado en los programas de posgrado por el CES.

La gestión de becas se ejecutará en los plazos determinados en el calendario académico de posgrado.

Artículo 41.- Asignación de becas. - Las becas que se entregan en los programas de posgrado serán analizadas y aprobadas por parte del Consejo Universitario, previo informe de la Comisión General de Becas de Posgrado.

Artículo 42.- Comisión General de Becas para Posgrado. - La Comisión General de Becas para Posgrado es el organismo encargado de ejecutar el procedimiento de asignación de becas para estudiantes matriculados de los programas de posgrado. Este organismo estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director de Gestión de Bienestar Integral Universitario o su delegado, y tendrá voto dirimente;
- b) Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado quien la presidirá
- c) El personal académico de cada facultad que en su distributivo de trabajo del periodo académico cuenta con carga horaria de apoyo a la gestión posgrado;
- d) El director de Posgrado;
- e) Un representante estudiantil designado por la Comisión de Posgrado.

Esta comisión podrá contar con la asesoría y apoyo de las direcciones o coordinaciones que por sus competencias aporten en la toma de decisiones o absolver dudas propias de los deberes y atribuciones que cumpla.



Artículo 43.- Deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas para posgrado. -

Corresponde a la comisión los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Aprobar la convocatoria y cronograma propuestos por la Dirección de Posgrado por cada periodo académico.
- b. Validar el informe elaborado por la Dirección de Posgrado y sus coordinadores de programas respecto al cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes presentados por los estudiantes que postulen a una beca.
- c. Remitir el informe validado a Consejo Universitario para la autorización respectiva.
- d. Analizar y remitir a Consejo Universitario informes que viabilicen la concesión o determinen la pérdida del beneficio, puestos en conocimiento por la Dirección de Posgrado.

Cumplir con requerimientos adicionales que disponga la Comisión de Posgrado o el Consejo Universitario.

Artículo 44. - Tipos de becas. - En los programas de posgrado se podrán otorgar los siguientes tipos de becas:

- a) Beca por excelencia académica;
- b) Beca por condición de discapacidad;
- c) Beca a estudiantes con nacionalidad ecuatoriana que residan en el extranjero.
- d) Beca académica a estudiantes graduados en una carrera de la UNACH.
- e) Beca a personal académico, administrativo y trabajadores de la UNACH.

Los montos de otorgamiento serán hasta por el 100% de las colegiaturas únicamente y sobre el máximo del valor de las mismas. No serán parte del beneficio, la inscripción ni la matrícula. Las especificaciones y condiciones de los estudiantes beneficiarios constarán en el contrato que se suscriba para tal efecto.

Artículo 45.- Beca por excelencia académica. – Es la subvención que se otorga a los estudiantes beneficiarios que acrediten una nota de grado de tercer nivel con equivalencia de al menos Suma Cum Laude según lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH o su equivalente en el sistema de evaluación de la IES de procedencia.



El número de beneficiarios de este tipo de beca estará en dependencia del número de postulantes y la disponibilidad presupuestaria, de ser el caso para el otorgamiento se aplicará el principio de meritocracia.

Artículo 46.- Beca por condición de discapacidad. – Es la subvención destinada a promover la inclusión de los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, con sustento en las certificaciones emitidas por parte de los organismos competentes.

El número de beneficiarios de este tipo de beca será de máximo dos (2) estudiantes por programa, de existir más estudiantes que se encuentren en dicha condición, para el otorgamiento se considerará el porcentaje de discapacidad mayor.

Artículo 47. – Beca a estudiantes con nacionalidad ecuatoriana que residan en el extranjero. – Es la subvención destinada a promover la oportunidad de acceso a la educación superior de los ecuatorianos en situación migratoria, que residan en el extranjero y cursen un programa de posgrado en modalidad en línea.

El número de beneficiarios de este tipo de beca será de máximo un (1) estudiante por programa. De existir más estudiantes que se encuentren en dicha condición, para el otorgamiento se considerará la mayor nota de grado de tercer nivel.

Artículo 48. – Beca académica a estudiantes graduados en una carrera de la UNACH. – Es la subvención que se otorga a los estudiantes beneficiarios que acrediten una nota de grado de tercer nivel con equivalencia de excelencia académica de al menos Magna Cum Laude de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH.

El número de beneficiarios de este tipo de beca estará en dependencia del número de postulantes y la disponibilidad presupuestaria, de ser el caso para el otorgamiento se aplicará el principio de meritocracia.

Artículo 49. – Beca a personal académico, administrativo y trabajadores de la UNACH. - Es la subvención que se otorga al personal de la UNACH en relación de dependencia con la finalidad de promover las oportunidades de formación y perfeccionamiento.



El número de beneficiarios de este tipo de beca será de máximo dos (2) estudiantes por programa. De existir más estudiantes que se encuentren en dicha condición, para el otorgamiento se considerará la mayor nota de grado de tercer nivel.

Artículo 50.- Criterios para el otorgamiento de la beca. – El estudiante podrá postular a un solo tipo de beca. Para el otorgamiento se aplicarán los criterios de igualdad en la oportunidad de acceso a la educación superior, racionalidad y legalidad definidos en la normativa institucional y el presente reglamento.

Bajo ningún concepto el total del rubro otorgado por concepto de becas superará el valor determinado en el presupuesto del programa, información que deberá ser proporcionada por el Director de Posgrado a la Comisión General de Becas de Posgrado.

Artículo 51.- Convocatoria. – La Dirección de Posgrado publicará la convocatoria a becas, misma que incluirá el cronograma para su desarrollo, luego de la aprobación por parte de la Comisión de Posgrado. En la convocatoria constará el marco legal, requisitos, mecanismos de presentación y demás aspectos informativos.

Artículo 52.- Requisitos generales para la asignación de becas. - Los aspirantes a los diferentes tipos de becas deberán presentar a la Comisión General de Becas de Posgrado los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido al presidente de la Comisión de Becas de Posgrado, según lo determinado en la convocatoria.
2. Copias de documentos de identidad y certificado de votación actualizados. (Para expediente institucional)
3. Certificación de matrícula en el programa de posgrado.
4. Documentos originales, certificados o notariados que justifiquen la beca a la que accede.
5. Certificación emitida por parte de la Dirección Financiera, de la que se desprenda que el aspirante no posea obligaciones financieras a favor de la institución.
6. Los demás que especifiquen procedimientos institucionales.



Artículo 53.- Requisitos específicos para la asignación de becas. – De conformidad al tipo de beca que los aspirantes estén aplicando deberán adicionar a la documentación general los siguientes documentos específicos:

Beca por excelencia académica.

- Copia certificada ante notario público o documento materializado ante notario público que determine la equivalencia Suma Cum Laude.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Beca por condición de discapacidad;

- Certificación o similar emitido por parte de la/s entidades gubernamentales respectivas, de la que se desprenda el grado o nivel permanente de discapacidad, afectación de salud.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Beca a estudiantes con nacionalidad ecuatoriana que residan en el extranjero.

- Copia del pasaporte donde se verifique el ingreso al país extranjero.
- Récord migratorio
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Beca académica a estudiantes graduados en una carrera de la UNACH.

- Certificado de registro del título de tercer nivel expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- Copia certificada ante notario público o documento materializado ante notario público que determine la equivalencia Magna Cum Laude.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Beca a personal académico, administrativo y trabajadores de la UNACH.



- Copia del nombramiento que acredite su titularidad en la institución o certificado laboral emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano.
- Certificado de evaluación del último periodo laborado.
- Certificado de no haber sido sancionado en el último año.
- Además de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Artículo 54.- Documentos para la adjudicación de becas. – Para la adjudicación de becas en cada convocatoria se deberá contar con los siguientes documentos:

1. Certificación presupuestaria donde se evidencie la disponibilidad para la adjudicación de becas a los estudiantes de posgrado, emitida por la Dirección Financiera.
2. Convocatoria y cronograma aprobado por la Comisión de Posgrado.
3. Listado de postulantes
4. Certificaciones entregadas por los postulantes.
5. Otros documentos que se determinen en la convocatoria.

El estudiante postulante en base al cronograma, deberá presentar la documentación original, certificada o notariada que correspondan a requisitos de cada tipo de beca a la Dirección de Posgrado, instancia que remitirá inmediatamente a la Comisión General de Becas para Posgrado, para el análisis, verificación y elaboración del informe que será presentado a Consejo Universitario. Cuando el estudiante no haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento, la Comisión concederá el plazo constante en el cronograma para la subsanación respectiva, en caso de no tener respuesta, se entenderá como desistimiento tácito a continuar con el trámite, excepto que dicho cumplimiento sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 55.- Procedimiento para la adjudicación de becas. – El procedimiento del proceso de otorgamiento de una beca será el siguiente:

- El postulante en base a la convocatoria y cronograma difundido por la Dirección de Posgrado presentará los requisitos en la Secretaría de Posgrado en los tiempos señalados.



- La Secretaría de Posgrado realizará la convocatoria a la Comisión de Becas de Posgrado para la revisión de los requisitos, análisis y validación de los expedientes de los postulantes en el término de cinco (5) días.
- En el término de dos (2) días subsiguientes a la reunión la Comisión emitirá el respectivo informe de adjudicación de becas para estudiantes de posgrado.
- La Comisión de Becas de posgrado remitirá a través del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado en el término de un (1) día el informe de adjudicación de becas para estudiantes de posgrado a Consejo Universitario para la aprobación y emisión de la respectiva resolución.
- Secretaría General en base a la Resolución emitida notificará a los adjudicatarios, Dirección de Posgrado, Procuraduría de la UNACH y Dirección Financiera de la UNACH para conocimiento.
- La Procuraduría en el término de cinco (5) días elaborará los convenios de adjudicación de beca y el respectivo pagaré, el cual deberá ser remitido a la Dirección de posgrado para la correspondiente suscripción.
- La Dirección de Posgrado convocará a los estudiantes para la legalización del contrato de beca.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria será causal de rechazo de la postulación.

Los postulantes no podrán impugnar en vía administrativa los resultados de la Comisión de Becas para Posgrado.

Artículo 56. – Convenio de adjudicación de beca. – Una vez emitida la resolución por parte del Consejo Universitario, la Dirección de Posgrado será responsable de remitir el expediente de cada beneficiario a la Procuraduría Institucional para la elaboración del convenio respectivo y su legalización por triplicado. Una vez legalizados los convenios, se remitirá a la Dirección de Posgrado para la continuidad del procedimiento correspondiente.

El beneficiario que no cumpla con la legalización del convenio o contrato dentro del término y condiciones que se han señalado para el efecto perderá el derecho, sin que pueda aseverarse falta de cumplimiento por parte de la institución.



Artículo 57. – Pago por colegiaturas de becarios de posgrado. – La Dirección de Posgrado informará a la Tesorería el porcentaje de subvención por concepto de beca para los estudiantes beneficiarios, misma que será aplicada en los aranceles de colegiatura.

Los pagos correspondientes se deberán realizar en las fechas especificadas en el cronograma de actividades del programa.

Artículo 58.- Obligaciones de los Becarios. - Durante el periodo de duración del programa de posgrado, corresponde al estudiante beneficiario de la beca:

- a. Cumplir con las obligaciones académicas del programa.
- b. Cumplir con la modalidad de titulación de publicación de artículos científicos o profesionales de alto nivel.
- c. En caso de retiro voluntario deberá cubrir el monto total del arancel de la colegiatura. En caso de que el retiro sea por caso fortuito o fuerza mayor deberá cancelar el valor proporcional, calculado hasta el módulo cursado, conforme el Reglamento para gestionar la devolución de valores en los programas de posgrado.
- e. No ser sancionado por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias.

Corresponde al Coordinador del Programa verificar y comunicar al Director de Posgrado en caso de incumplimiento de estas obligaciones para el inicio del proceso administrativo correspondiente.

Artículo 59.- Causas por las que se pierde el beneficio de beca. - La beca asignada se perderá por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones constantes en el artículo precedente.

El Director de Posgrado emitirá un informe que sustente el incumplimiento y remitirá al Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado para conocimiento y posterior envío al Consejo Universitario, quien resolverá la aplicación del procedimiento de cobro



correspondiente conforme al Reglamento que regula la jurisdicción coactiva de la UNACH.

Artículo 60.- Becas de posgrado a través de convenios. - Para los casos de cooperación interinstitucional en que la UNACH tenga suscritos convenios con otras instituciones, para el cumplimiento de esta cooperación se podrá exonerar el pago exclusivamente de las colegiaturas, hasta un máximo de un estudiante en los programas de posgrado que oferte la UNACH.

Para el efecto deberá existir un instrumento de cooperación (convenio específico) que contemple la procedibilidad del mismo. Para la aplicación de esta exoneración se atenderá a lo que de forma expresa señale el documento suscrito previamente al inicio de la cohorte y que esté plenamente vigente.

CAPÍTULO VII

APELACIÓN A TRÁMITES ACADÉMICOS

Artículo 61.- Resoluciones administrativas sujetas a apelación: La apelación se podrá interponer únicamente en los actos administrativos expedidos por la Comisión de Posgrado que el presente reglamento así lo dispone de manera expresa, siendo los siguientes:

- a) Negativa a solicitudes estudiantiles de justificación de inasistencias
- b) Negativa de aprobación de módulo en otra cohorte.
- c) Negativa de cambio de paralelo

El recurso de apelación deberá ser presentado para conocimiento y resolución del Rector o su delegado en el término de 10 (diez) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, objeto de la apelación, ante el mismo órgano que emitió la resolución en primera instancia para ser remitido posteriormente al Rector o su delegado, adjuntando toda la documentación que considere pertinente, incluido pruebas adicionales que sirvan de sustento para la decisión del órgano resolutor. Para el efecto deberá presentar los siguientes requisitos: